



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0627-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0627-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de agosto del 2024

### VISTO:

El Oficio N° 1169-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 20 de agosto del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en catorce (14) folios y demás actuados; Reg. N° 8936.

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1169-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 20 de agosto del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0496-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por Derecho de Admisión Selección General 2025-I, solicitado por Enrique Pablo Goñe Céspedes por ser trabajador administrativo, la misma que se realizó en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante PROVEIDO N° 1422-2024-UNHEVAL-VRACAD-2024, de fecha 09 de agosto del 2024 en el cual la Vicerrectora Académica remite el presente expediente a esta Oficina teniendo de referencia la siguiente solicitud:

**SOLICITUD:** Exoneración de pago del examen de admisión Selección General 2025-I, de fecha 02 de agosto del 204, solicitado por **ENRIQUE PABLO GOÑE CESPEDES**, en el cual adjunta copia de boleta de pago del trabajador, copia de DNI y declaración jurada.

1.2. Que mediante OFICIO N° 492-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA de fecha 16 de agosto de 2024 el Jefe de la Unidad de Admisión remite e informa que no ha hecho uso anteriormente de dicho beneficio solicitado.

1.3. Que mediante Proveído N° 1297-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la emisión del informe legal correspondiente.

#### II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de Admisión, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0627-2024-DIGA/UNHEVAL

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

*"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".*

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

*"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."*

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que en el artículo 72° del Reglamento General de Admisión señala lo siguiente y a letra dice:

Las becas que se otorgarán por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez en los procesos de admisión convocados por la UNHEVAL, de acuerdo con las condiciones que se establecen para cada caso:

- a) Hijos del personal docente y no docente nombrados en actividad.
- b) Hijos del personal docente contratado por planillas, que tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.
- c) Hijos del personal no docente por la modalidad del Decreto Legislativo N. 276 y la modalidad de CAS, que tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.
- d) Hijos del personal docente y no docente que fallecieron en actividad

3.4. Que en el artículo 73° del Reglamento General de Admisión señala lo siguiente y a letra dice:

Los hijos del personal docente y no docente nombrados y contratados de acuerdo con los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior, tendrán derecho a acceder a una beca del 100% del derecho de admisión para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico, adjuntado los siguientes documentos:

- a) *En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente: Declaración Jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el proceso de admisión y que es personal docente y no docente nombrado y en el caso de ser personal docente y no docente contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0627-2024-DIGA/UNHEVAL

3.5. Del artículo citado anteriormente se puede corroborar que el solicitante adjunta copia de boleta de pago del trabajador, copia de DNI y declaración jurada con lo cual manifiesta vínculo laboral con la UNHEVAL siendo que se desempeña como personal administrativo, por lo que cumple con los requisitos para que su hija pueda acceder a una beca para rendir el Examen de Admisión Selección General 2025-I.

3.6. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;*

*q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*

3.7. En esa misma línea de ideas y aunado a lo antes expuesto esta dependencia hace mención y advierte que mediante OFICIO N° 492-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAySA-UA de fecha 16 de agosto de 2024 el Jefe de la Unidad de Admisión remite e informa que no ha hecho uso anteriormente de dicho beneficio solicitado, el mismo que coadyuva y otorga seguridad jurídica respecto a la observancia de los requisitos establecidos en el ordenamiento legal interno vigente.

3.8. Asimismo, teniendo en cuenta el Reglamento General de Admisión, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL (Reglamento General de Admisión, Pregrado, Postgrado, Segundas Especialidades Profesionales, respecto a la exoneración que se efectúa en la Unidad de Admisión.

Por los fundamentos expuestos, OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el pago por derecho de Admisión, a favor de YAMELY JIMENA GOÑE RIVERA para el Examen de Admisión Selección General 2025-I.

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

#### IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el 100 % del pago por derecho de inscripción al proceso de Admisión del Examen de Selección General 2025-I a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas por el servidor **ENRIQUE PABLO GOÑE CESPEDES** a favor de su hija **YEMELY JIMENA GOÑE RIVERA**.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0627-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXONERAR** el 100 % del pago por derecho de inscripción al proceso de Admisión del Examen de Selección General 2025-I a la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas solicitado por el servidor **ENRIQUE PABLO GOÑE CESPEDES** a favor de su hija **YEMELY JIMENA GOÑE RIVERA**, en merito al Informe Legal N° 496-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución:

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Interesado, Archivo;  
LMNB/AISE.